



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 09 de Diciembre de 1999

- ORDENANZA N° 423/99 -

VISTO:

La solicitud, presentada por la familia Vázquez Julio - Lucia Guerrero.
El expediente generado ante la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, esta familia es numerosa y desde hace un tiempo está viviendo en una precaria vivienda en la localidad, que le fuera alquilada por un Señor de apellido Muñoz del paraje de Los Carrizos.

Que, la vivienda mencionada se encuentra en terreno Municipal, y según la información suministrada en la Nota N° 1031/99., por el sector de Catastro no habría antecedentes sobre adjudicación alguna sobre ese lote.

Que, esta construcción fue realizada por el Municipio a través del Plan Federalismo en la gestión anterior, dando respuesta a una necesidad sentida por la gente.

Que, el objetivo que persigue el Estado, se desvirtúa con el accionar de gente como el Señor Muñoz, supuestamente titular de esta vivienda, al querer lucrar con una vivienda construida por el Estado mientras hay otras que esperan una respuesta.

Que, la familia Vázquez - Guerrero, reúne los requisitos establecidos por el I.P.V.U. del Neuquén, para ser titular de una vivienda, contando además el interés puesto de manifiesto para obtener la propiedad del inmueble y realizar allí las refacciones y ampliaciones que le permitan vivir dignamente.-

Que, es de interés del Concejo Deliberante de Andacollo, regularizar la entrega de tierras para que sus ocupantes puedan realizar allí los adelantos que le sean necesario con el objetivo de mejorar la condiciones de vida.-

Que, es necesario realizar la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

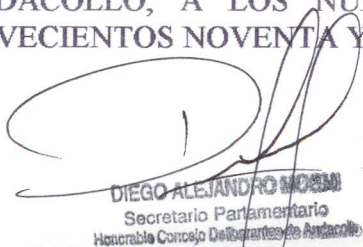
ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor Julio del Carmen Vázquez, DNI N° 17.293.687., un lote de tierra ubicado como lote 6, de la Manzana 30, Matrícula Catastral 01-20-052-7292-0000, con una superficie de 236,08 metros cuadrados, en la Zona II (dos) de nuestra localidad.-

ARTICULO 2°: El lote de tierra tiene como destino vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su Reglamentación.

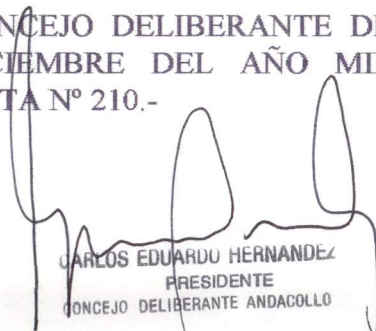
ARTICULO 3°: El importe de la vivienda enclavada en este predio será explicitado en el convenio a suscribir entre el Poder Ejecutivo Municipal y el solicitante, como así también la financiación a convenir.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido.
ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 210.-


DIEGO ALEJANDRO NORDIN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO